

REGLAMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES LÍNEA DE CRÉDITO MALLA ANTIGRANIZO

CAPITULO 1 - OBJETO DE LA FINANCIACIÓN

1.1. OBJETO

La presente Línea está destinada a financiar la adquisición y colocación de malla antigranizo a cultivos vitícolas, frutícolas, hortícolas y/o viveros.

A todos los efectos se denomina y acepta como “malla antigranizo” al producto así definido por la Ley Nacional N° 25.174 y con los alcances y las condiciones dispuestos por dicha norma legal.

CAPITULO 2 – CONDICIONES PARA LOS SOLICITANTES

2.1. SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Serán admitidos aquellos Solicitantes que se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad agrícola y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento de Condiciones Generales.

2.2. CATEGORIZACIÓN DE SOLICITANTES

A efectos de determinar las condiciones financieras aplicables a cada Solicitante de crédito, se procederá a categorizarlo en alguno de los siguientes rangos de acuerdo al sector económico en el cual desarrolla sus actividades:

Categoría del Solicitante
Micro agro
Micro
Pequeña tramo 1
Pequeña tramo 2

Mediana tramo 1
Mediana tramo 2

La información relativa al sector económico en el que se desarrolla el Solicitante se obtendrá del Certificado PYME expedido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o el instrumento que en el futuro lo reemplace, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 2.2.1. Cuando la categoría asignada sea “Pequeña”,** el Solicitante será posicionado en la categoría “Pequeña tramo 1” o “Pequeña tramo 2” según sea el monto de financiamiento que requiera.
- 2.2.1. La categoría “Micro agro” sólo resultará aplicable a los Solicitantes que se desarrollen en el sector “Agropecuario”.**
- 2.2.2. Cuando el Solicitante se desarrolle en el sector “Agropecuario” y su principal actividad sea ganadera,** será posicionado en la categoría “Micro agro” o “Micro” según sea el monto de financiamiento que requiera.
- 2.2.3. Cuando el Solicitante se desarrolle en el sector “Agropecuario” y su principal actividad sea agrícola,** la categorización se realizará en función de la cantidad de hectáreas por él explotadas:

Categoría del Solicitante	Superficie explotada
Micro agro	Hasta 15 ha
Micro	Más de 15 ha y hasta 30 ha
Pequeña tramo 1	Más de 30 ha y hasta 50 ha
Pequeña tramo 2	Más de 50 ha y hasta 80 ha

Mediana tramo 1	Más de 80 ha y hasta 100 ha
Mediana tramo 2	Más de 100 ha

La totalidad de la superficie explotada por el Solicitante se obtendrá de la/las constancia/s de inscripción en el Registro Único de la Tierra RENSPA-RUT. En el caso que éste revista la calidad de sociedad simple, a efectos de determinar la superficie cultivada se considerará como tal a la sumatoria de las declaradas en los R.U.T. de la sociedad y de cada uno los socios que la integran.

2.3. CASOS ESPECIALES

2.3.1. En el caso que el Solicitante no resulte alcanzado por la normativa emanada de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores y, en consecuencia, no pudiera obtener el Certificado PYME, deberá acreditar sus ventas o ingresos netos durante los tres (3) últimos ejercicios fiscales, discriminados por tipo de actividad, según la siguiente clasificación: agropecuaria, industria y minería, comercio, servicios y construcción. En función del mayor promedio de ventas o ingresos se determinará la actividad económica del Solicitante y, en base a ella, se efectuará la clasificación conforme las pautas señaladas precedentemente.

2.3.2. Para los solicitantes que revistan la calidad de start-ups: se aplicarán las siguientes pautas:

- 2.3.2.1.** No serán categorizados conforme lo previsto en el punto 2.2. precedente.
- 2.3.2.2.** El monto de financiamiento al que podrán acceder será el que resulte del análisis de su proyecto y valoración de las garantías ofrecidas.
- 2.3.2.3.** La tasa de interés compensatorio aplicable será aquella que se corresponda con el monto de financiamiento que se determine.

2.3.3. Todas las situaciones particulares que pudieran presentarse por aplicación de lo indicado precedentemente se resolverán en base a lo previsto en la normativa emanada de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores o, en su caso, a las instrucciones que proporcione la Dirección Ejecutiva de la Administradora.

CAPÍTULO 3 - CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

3.1. COMPONENTES FINANCIABLES – MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO POR SOLICITANTE

Son objeto del financiamiento previsto en esta Línea los siguientes componentes:

- 3.1.1.** Costo de adquisición de malla antigranizo y demás materiales para su colocación.
- 3.1.2.** Estructura de colocación.
- 3.1.3.** Mano de obra requerida para la instalación.
- 3.1.4.** Costos de transformación del sistema de conducción en sistema RAMÉ (mano de obra y materiales).

En ningún caso se financiará el I.V.A. de los componentes mencionados, en el caso de solicitantes que revistan la calidad de responsables inscriptos, y de resultar aplicable dicho impuesto a los mismos.

Los montos máximos a financiar por hectárea y por tipo de cultivo se detallan en el ANEXO B del presente Reglamento. Sin perjuicio de ello se aplicarán los siguientes límites al financiamiento que se solicite:

Categoría del Solicitante	Porcentaje máximo a financiar (sobre inversión total)	Monto máximo de crédito por Solicitante
Micro agro	80%	100 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Micro	75%	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	75%	500 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	75%	600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	75%	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

Mediana tramo 2	50%	1.600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
-----------------	-----	--

A efectos de la determinación de los montos máximos indicados, a la fecha de ingreso de la Solicitud de Crédito se computarán: el monto de dicha Solicitud, el/los saldo/s de capital adeudado/s por el Solicitante y los financiamientos que cuenten con Resolución aprobatoria.

3.2. APOORTE PROPIO

El Solicitante deberá aportar el porcentaje necesario hasta completar el monto de la inversión inicial necesaria para llevar a cabo el Proyecto. Al respecto se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 3.2.1.** Se computará como aporte propio del Solicitante sólo el destinado a financiar las inversiones que se relacionen directamente con el proyecto incremental que se solicita financiar.
- 3.2.2.** Respecto del I.V.A. sobre las inversiones, podrá admitirse como aporte propio del Solicitante el monto destinado a afrontar el I.V.A. de dichas inversiones cuando aquél revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto.
- 3.2.3.** No se considerará aporte propio el capital de trabajo incremental necesario para hacer frente a la inversión a realizar ni los activos existentes en la empresa (inversiones preexistentes) que serán utilizados en el Proyecto.

CAPÍTULO 4 – DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO

4.1. REINTEGRO DE CAPITAL

La efectivización del financiamiento, al igual que el reintegro por parte del Tomador, se realizará en moneda Pesos.

El capital se amortizará en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, cuyos vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, debiendo establecerse las fechas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

El plazo total máximo para la devolución del capital será de cinco (5) años incluyendo hasta un (1) año de gracia.

4.2. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

De acuerdo a la categoría asignada al Solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)
Micro agro	30% de la tasa de referencia
Micro	50% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 2	60% de la tasa de referencia
Mediana tramo 1	70% de la tasa de referencia
Mediana tramo 2	70% de la tasa de referencia

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de Cartera General, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

CAPÍTULO 5 - PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

5.1. - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA SOLICITUD

La Solicitud de Crédito deberá contener la documentación contemplada en el Reglamento de Condiciones Generales, de acuerdo al tipo de Solicitante y de garantía a ofrecer, y reunir los requisitos y las exigencias allí establecidos, en lo que corresponda, a lo cual deberá adicionarse la documentación que se detalla a continuación.

Los Proyectos a financiar deberán contemplar el cumplimiento de los requisitos formales de habilitaciones, certificaciones, permisos y autorizaciones de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia objeto del mismo.

El Solicitante, ya sea que se trate de personas humanas o jurídicas, deberá presentar:

- 5.1.1.** ANEXO A - Guía para la Presentación de Información del Proyecto, debidamente completado y suscripto con aclaración de firma.
- 5.1.2.** Facturas proformas o presupuestos correspondientes a todas las inversiones a realizar que involucra el Proyecto, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades, precios unitarios e IVA aplicable. Para los ítems que fueran cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional.
- 5.1.3.** **Para el caso que de la documentación integrante de la Solicitud de Crédito no surja constancia que acredite la provisión de agua para riego en el/los inmueble/s de localización del Proyecto** (derecho de riego, concesión de aguas subterráneas, usuarios de perforaciones, etc.), acompañar la respectiva constancia.

ANEXO A - GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO

LÍNEA DE CRÉDITO MALLA ANTIGRANIZO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Especificar los datos de los cultivos para los cuales se solicita el financiamiento, discriminados por cada parcela, integrando el formulario que se detalla a continuación y adaptándolo a la situación del Solicitante.

Datos	Parcela 1	Parcela 2	Parcela 3	Parcela
Superficie				
Cultivo				
Variedad				
Sistema de conducción actual (en caso que el cultivo lo requiera)				
Cantidad de hileras				
Largo promedio de las hileras				
Marco de plantación (distancia entre hileras y entre plantas)				
Marco disposición de la estructura (distancia entre hileras y entre palos)				
Edad del cultivo				
Porcentaje de fallas				
Rendimiento promedio en los últimos tres años				
Porcentaje de daño por granizo en el último año				
Superficie neta a cubrir				
Sistema de protección elegido				

Época de cosecha (semana/mes)				
-------------------------------	--	--	--	--

Fuente/s de agua de riego (derecho de riego, pozo)				
Posee defensa activa contra heladas?	SI		NO	

En el caso que se prevea la transformación del sistema de conducción, describir los cambios y/o adecuaciones a realizar.

.....
Firma y aclaración del solicitante/s o su/s representante/s
en cada una de las hojas del ANEXO

ANEXO B – MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR POR HECTÁREA Y POR TIPO DE CULTIVO

LÍNEA DE CRÉDITO MALLA ANTIGRANIZO

Los montos a financiar por hectárea según tipo de cultivo se detallan a continuación:

Tipo de cultivo	Tipo de protección	Marco de plantación	Monto máximo a financiar por hectárea (neto de IVA)
Espalderos	Grembiule	2,50 metros entre hileras sin tubos rotantes, (considerando una malla antigranizo de un metro de ancho)	\$ 4.290.380
Parrales	Doble Vertiente	2,50 metros entre hileras sin tubos rotantes	\$ 17.856.173
Frutales	Doble Vertiente	5,00 metros entre hileras sin tubos rotantes	\$ 15.053.213
Cultivos Hortícolas	Doble Vertiente	4,00 metros entre hileras sin tubos rotantes	\$ 14.583.290

Los valores detallados precedentemente para los distintos tipos de sistemas de protección y de acuerdo al tipo de cultivo han sido determinados considerando cuarteles estándares de aproximadamente 3 hectáreas, con un largo promedio de hileras de 120 metros, una distancia entre postes internos de 12 metros y sin tubos rotantes, entre otras consideraciones técnicas, por lo que el límite de financiamiento será ajustado a cada caso en particular.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, otras situaciones no contempladas, serán analizadas por los técnicos de la Administradora, quedando a juicio de la Dirección Ejecutiva su aprobación.